

Art. 2.º Para cubrir dichos gastos se señalan las rentas y contribuciones que siguen:

Contribucion territorial por rs. vna.	150.000,000
Id. del Clero.	20.000,000
Id. de Consumos.	100.000,000
Id. de Casas.	20.000,000
Id. de Patentes.	25.000,000
Regalia de Aposento.	500,000
Rezagos de las rentas decimales.	10.000,000
Tabacos.	65.000,000
Sal.	14.000,000
Aduanas	60.000,000
Papel sellado y letras de cambio.	50.300,000
Loterías.	10.000,000
Correos.	14.000,000
Cruzada.	12.000,000
Lanzas, efectos de la Cámara &c.	8.000,000
Contribucion de coches y criados.	2.000,000
Eventuales.	2.000,000
Caudales de América.	10.000,000
Economías en los gastos administrativos de las rentas.	10.000,000
Inscripciones sobre el gran libro á disposicion del Gobierno para cubrir los gastos ordinarios.	102.015,324
Suma.	<u>664.815,324</u>

Fecha	24-2-82
Lit.	
Leg.	n.º 22

Madrid 28 de Junio de mil ochocientos veinte y dos.=Alvaro Gomez, Presidente.=Josef Melchor Prat, Diputado Secretario.=Angel de Saavedra, Diputado Secretario.=Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y egecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.=Rubricado de la Real mano.=En Palacio á 10 de Julio de 1822.=A D. Felipe de Sierra y Pambley.=De órden de S. M. lo traslado á V. para su inteligencia y efectos